



CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres:
Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD.
Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 7 DE FEBRERO DE 2024

27.088



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno

Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS
Ministro de la Familia y
del Desarrollo Humano

Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ
Ministro de Educación

C.P. ROBERTO GUTIERREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO
Gobernador

Dr. JOSÉ FABLÁN MARTÍN
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO
Ministro de Infraestructura, Agua
y Energía

Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO
Ministro de Minería

Lic. EMILIO ACHEM
Secretario General de la Gobernación

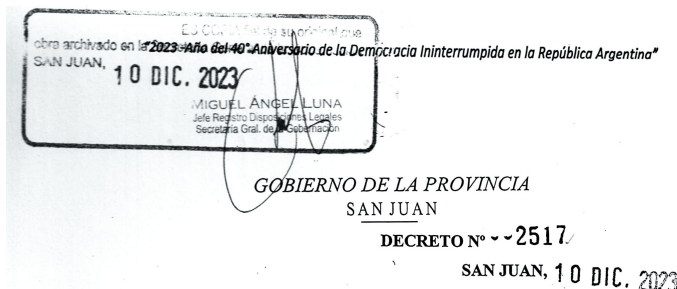
Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2517

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N°2642-A, el Decreto 2238/23, el Decreto Acuerdo N° 0054/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que el Decreto Acuerdo N° 0054/2023 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Producción, Trabajo e Innovación y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Secretario de Industria, Comercio y Servicios, dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo e Innovación, se estima que el Sr. Alejandro Manuel Martín reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

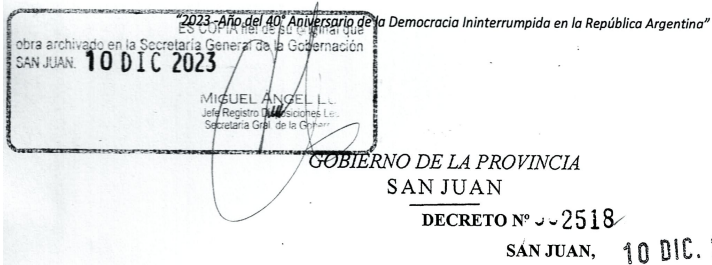
D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Designese, a partir del día 10 de diciembre de 2023, la Sra. Alejandro Manuel Martín, D.N.I. N°18.498.441, en el cargo de **Secretario de Industria, Comercio y Servicios**, dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo e Innovación.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -

C.P. GUSTAVO E. FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

**VISTO:**

La Ley N°2642-A, el Decreto 2238/23, el Decreto Acuerdo N° 0054/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que el Decreto Acuerdo N° 0054/2023 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Producción, Trabajo e Innovación y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Secretario de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo e Innovación, se estima que el Sr. Miguel Leonardo Moreno Mas reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO,**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****D E C R E T A:**

ARTICULO 1°: Designese, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al Sr. Miguel Leonardo Moreno Mas, D.N.I. N°24.948.238, en el cargo de Secretario de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo e Innovación.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -

C.P. GUSTAVO E. FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. MARCELO OÑATIVETTI
Gobernador
Provincia de San Juan

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 2863 - SESyOP - 2023

SAN JUAN, 29 DIC. 2023

VISTO:

El expediente N° 1602-000208-2022, registro del Servicio Penitenciario Provincial de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público;; y,

CONSIDERANDO:

Que por tales actuados se solicita el beneficio de pensión para sí, por el fallecimiento de su esposo, quien en vida se llamara Baca Ángel Waldo, D.N.I. N° 06.766.068; que por Decreto N° 2290-G-de fecha 29 de Septiembre de 1989, pasa a situación de Retiro Obligatorio al agente dependiente del Servicio Penitenciario Provincial con el grado de Oficial Adjutor, encuadrándose lo solicitado en la Ley N° 396-S en los Artículos 22° inciso a) y 28°.

Que se encuentra acreditado el vínculo de la solicitante con el causante, agregándose Acta de Matrimonio N° 11661, de fecha 21 de Noviembre de 1964, como así también el Acta de Defunción del titular N° 551 del año 2022, donde consta el fallecimiento ocurrido el 22 de Enero de 2022.

Que ha sido efectuado el cálculo del monto de haber de pensión y así mismo el del retroactivo correspondiente a partir del día posterior al de la fecha de fallecimiento del causante, según lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 396-S.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión y pago de retroactivos, con un haber consistente en el setenta y cinco por ciento (75%) del cien por ciento (100%) que como haber de retiro percibía el causante a la Sra. Cobas Norma Lucia, en concordancia con el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, vigente en virtud del Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082/2007.

Que el haber de pensión tendrá las variables establecidas mediante el artículo 31° de la Ley N° 396-S.

Que las sumas en concepto de haber de pensión y las adeudadas como retroactivo estarán a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, según lo establece la Ley N° 534-S, en virtud de la cual y mediante Decreto N° 533/1996 se crea la Unidad de Control Previsional, la que tiene la facultad de resolver los reclamos efectuados por los beneficiarios de las leyes provinciales.

Que el presente acto cuenta con la verificación y el Visado por parte de la ANSES de fecha 10 de Octubre de 2023.

Que han tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgase el beneficio de Pensión derivada a la Sra. Cobas Norma Lucia, CUIL N° 27-05107152-8, a partir del 23 de Enero de 2022 con un haber consistente al setenta y cinco por ciento (75%) del cien por ciento (100%) que como haber percibía el funcionario penitenciario Oficial Adjutor (RE) Baca Ángel Waldo, CUIL N° 20-06766068-5, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 396-S en el artículo 28°.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial de pensión en base a: Servicio Penitenciario Provincial, Jerarquía Oficial Adjutor, antigüedad dieciséis (16) años, monto del haber de pensión para la señora Cobas Norma Lucia, (75% del 100%) = \$ 165.231,18 pesos ciento sesenta y cinco

mil doscientos treinta y uno con 96/100. Dichos haberes quedan sujetos a los descuentos de Ley y a la movilidad establecida en la Ley N° 396-S en el artículo 31°.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión y retroactivos, a cargo exclusivo de la ANSES, en la persona de la Sra. Cobas Norma Lucia, hasta la inclusión definitiva del beneficio en el sistema de carga de dicha repartición nacional, de acuerdo con liquidación oportunamente efectuada.

ARTÍCULO 4°.- Pase a la Unidad de Control Previsional para su notificación y tramitación que corresponda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. Laura Palma Peláez
MINISTRO DE GOBIERNO



Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan



Dr. GUSTAVO FEDERICO SANCHEZ
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA de la original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 29 DIC. 2023

MICHELLE LUNA
Jefe de Sección de Asesorías Legales
Secretaría de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2864 -MG-2023

SAN JUAN, 29 DIC. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000491-2022, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Hípica La Chimbera” solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150 – A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

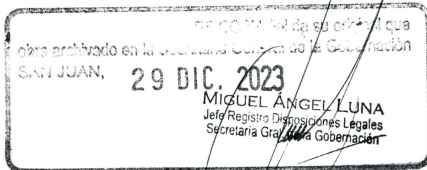
ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Hípica La Chimbera”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. Laura Palma Peláez
MINISTRO DE GOBIERNO


Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2865 -MG-2023

SAN JUAN, 29 DIC. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000354-2023, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Bienestar”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Bienestar”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dra. Laura Palma Peláez
MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan



NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N.º 1-D.R.C.D.-2024.-

EXPEDIENTE N.º 212-000352-2019 – CASTRO, ALFREDO ARIEL D.N.I. 24.038.584.

La D.R.C.D. dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Chimbas, con frente a calle Remedios de Escalada 530 oeste, con N.C. 08-28-251-635 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **LEON, MATEO MERCEDES**, bajo la Matricula N° 1298, F° 98, T° 04, Año 1949, Depto. Chimbas.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 08-28-253-637, Propiedad de: PICOT, ALBERTO JUAN.

Por el Oeste con N.C. 08-28-250-630, Propiedad de: QUIROGA, ARNALDO.

Por el Sur con N.C. 08-28-240-640, Propiedad de: BALMACEDA, ENILDA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000352-2019, iniciado por **CASTRO, ALFREDO ARIEL D.N.I. 24.038.584.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetta directora. -

Cta. Cte. 23.150 Febrero 07/09 \$ 1.600.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 2-D.R.C.D -2024.-****EXPEDIENTE N.º 212-000153-2021 – PASTEN, RAMON ORANGEL D.N.I. M7.933.375.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Chimbas, con frente a calle Andacollo 298 oeste, Villa Centenario, con N.C. 08-26-649-161 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **MACHADO SANCHEZ, JUAN CARLOS D.N.I. 6.766.066**, bajo la Matricula N° 671, F° 71, T° 07, Año 1963, Depto. Chimbas.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Oeste con N.C. 08-26-652-152, Propiedad de: **MACHADO S., JUAN CARLOS.**

Por el Norte con N.C. 08-26-655-160, Propiedad de: **MACHADO SANCHEZ, JUAN CARLOS.**

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000153-2021, iniciado por **PASTEN, RAMON ORANGEL D.N.I. M7.933.375.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetto directora. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 11-D.R.C.D -2024.-****EXPEDIENTE N.º 212-000117-2021 – Ruiz, Celina Gabriela. D.N.I. 30.835.969.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rivadavia, Vº Seminario, con frente a calle Paso de Los Andes N° 440, con N.C 02-36-320-420, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Del Bono Juan César y Torcivia Marinaro, Juan inscripto en N° 1550 F°150 T° 6, Departamento Rivadavia, Año 1950. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 02-36-320-410, Propiedad de: **NIETO ANGEL EDUARDO.**

Por el Este con N.C 02-36-310-440, Propiedad de: **BUSTOS, GLADYS EDITH**

Por el Sur con N.C 02-36-310-410-00, Propiedad de: **ARAYA SALVADOR DE JESUS.**

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000117-2021, iniciado por Ruiz, Celina Gabriela. D.N.I. 30.835.969.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetto-Directora. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N.º 9-D.R.C.D -2024.-

EXPEDIENTE N.º 212-000099-2019 – ZANINO VARGAS, DANIEL RAMON D.N.I. 14.972.575 y RUIZ, SANDRA SONIA D.N.I. 17.243.670.

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Capital, con frente a calle Alberdi 430 oeste, con N.C. 01-37-490-370 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **VERA VELAZQUEZ, JUAN M.I. 6.739.043 y de SANCHEZ DE VERA, ROSARIO ERCILIA M.I. 8.074.779**, bajo la Matricula N° 21755 BIS, F° 55 BIS, T° 210, Año 1985, Depto. Capital, Zona B.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 01-37-510-390, Propiedad de: LANDA DE YORNET, MARIA A.

Con N.C. 01-37-500-390, Propiedad de: GUAYCOCHEA DE G.,
EUGENIA.

Con N.C. 01-37-500-400, Propiedad de: LANADA DE YORNET, MARIA
A.

Por el Oeste con N.C. 01-37-490-360, Propiedad de: LANDA DE YORNET, MARIA A.

Por el Sur con N.C. 01-37-464-390, Propiedad de: CUEVAS OJEDA, ADRIANA
MARIA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000099-2019, iniciado por **ZANINO VARGAS, DANIEL RAMON D.N.I. 14.972.575 y RUIZ, SANDRA SONIA D.N.I. 17.243.670.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetto directora. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 03-D.R.C.D -2024.-****EXPEDIENTE N.° 212-000462-2019 – Poblete, Sandra Alicia. D.N.I. 20.448.237.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Capital, B° Colón, con frente a calle Guido Delfor Yribarren N° 1237, oeste, Mza F, Casa 13, con N.C 01-20-706-761, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Sociedad Civil Barrio Colón. inscripto en Matrícula N° 01-12601, Departamento Capital. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 01-20-722-762, Propiedad en condómino de: BAZZANI, PABLO GABRIEL Y MAZZEI, NATALIA VERÓNICA.

Por el Este con N.C 01-20-706-759, Propiedad de: RUEDA ALICIA FRANCISCA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000462-2019, iniciado por Poblete, Sandra Alicia. D.N.I. 20.448.237.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetto-Directora. -

Cta. Cte. 23.140 Febrero 07/09 \$ 1.580.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 10-D.R.C.D -2024.-****EXPEDIENTE N.º 212-000097-2021 – VILLAVICENCIO, ENRIQUE DOMINGO D.N.I. 11.839.078.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Pocito, con frente a calle Eva Perón s/n Manzana “G”, Casa 28, Barrio Rene Favaloro (ex Loteo Ruiz), con N.C. 05-22-720-716 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **RUIZ, GLADYS AMALIA D.N.I. 12.129.008** y **RUIZ, LIDIA DEL VALLE D.N.I. 14.269.901**, bajo el Folio Real N° 05-4506.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C. 05-22-722-717, Propiedad de: **RUIS, GLADYS AMALIA y RUIZ, LIDIA DEL VALLE.**

Por el Sur con N.C. 05-22-719-715, Propiedad de: **FERNANDEZ, MARGARITA DEL VALLE.**

Por el Este con N.C. 05-22-719-718, Propiedad de: **WAINSTEIN, JULIO, RUIZ GLADYS AMALIA y RUIZ LIDIA DEL VALLE.**

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000097-2021, iniciado por **VILLAVICENCIO, ENRIQUE DOMINGO D.N.I. 11.839.078.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinnetto directora. -

Cta. Cte. 23.144 Febrero 07/09 \$ 1.770.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.° 08-D.R.C.D -2024.-****EXPEDIENTE N.° 212-000036-2020 – Rojas, Walter Hugo. D.N.I. 14.757.806 y Videla Sonia Beatriz. D.N.I 22.358.454.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, con frente a calle Gral. Acha N° 3046, sur, con N.C 04-30-830-040, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Rodríguez, Fortunato; Rodríguez, Julian y Rojas, Enrique. inscripto en N° 6804 F° 4 T° 69, Departamento Rawson, Año 1972. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 04-30-854-038, Propiedad en condominio de: **JAIME EDUARDO Y JAIME RAUL.**

Por el Este con N.C 04-30-837-050, Propiedad en condominio de: **JAIME EDUARDO Y JAIME RAUL.**

Por el Sur con N.C 04-30-830-050, Propiedad en condominio de: **RODRÍGUEZ, FORTUNATO; RODRÍGUEZ, JULIAN Y ROJAS, ENRIQUE.**

Por el Oeste con N.C 04-30-840-020, Propiedad de: **MONTAÑEZ, BERNARDINO.**

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.° 212-000036-2020, iniciado por Rojas, Walter Hugo. D.N.I. 14.757.806 y Videla Sonia Beatriz. D.N.I 22.358.454.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetto-Directora. -

Cta. Cte. 23.147 Febrero 07/09 \$ 1.830.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 04-D.R.C.D -2024.-****EXPEDIENTE N.° 212-000259-2021 – Millán, Jorge Alberto. D.N.I. 12.936.435.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, V° Lerga, con frente a calle Cano N° 247, este, , con N.C 04-21-410-690, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Basilio Buenaventura Barrionuevo. inscripto en N° 3080 F° 80 T° 13, Departamento Rawson, Año 1951. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C 04-21-410-700, Propiedad de: **GONZALEZ BERNAL, VICENTE MARIO.**

Por el Sur con N.C 04-21-400-680, Propiedad de: **DIAZ, DEDIMA DELICIA.**

Por el Oeste con N.C 04-21-420-680, Propiedad de: **LADINO, JUAN DE DIOS.**

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000259-2021, iniciado por Millán, Jorge Alberto. D.N.I. 12.936.435.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetto-Directora. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 6-D.R.C.D -2024.-****EXPEDIENTE N.º 212-000155-2021 – ACOSTA, MARIO ELIO D.N.I. 11.388.147.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Chimbass, con frente a calle Castriel 2210, Villa Centenario, con N.C. 08-26-600-150 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **MACHADO SANCHEZ, JUAN CARLOS D.N.I. 6.766.066**, bajo la Matricula N° 671, F° 71, T° 07, Año 1963, Depto. Chimbass.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Oeste con N.C. 08-26-600-145, Propiedad de: **MACHADO SANCHEZ, JUAN C.**

Por el Norte con N.C. 08-26-604-152, Propiedad de: **MACHADO SANCHEZ, JUAN C.**

Por el Sur con N.C. 08-26-595-151, Propiedad de: **MACHADO SANCHEZ, JUAN C.**

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000155-2021, iniciado por **ACOSTA, MARIO ELIO D.N.I.11.388.147.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetto directora. -

Cta. Cte. 23.145 Febrero 07/09 \$ 1.620.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 07-D.R.C.D -2024.-

EXPEDIENTE N.° 212-000124-2020 – Castro, Nidia Isabel. D.N.I. 4.619.074.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Capital, Barrio Fraternidad, con frente a calle Av. España N° 1212, norte, con N.C 01-29-470-830, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Castillo, Petrona. inscripto en N° 8917 F° 17 T° 81, Departamento Capital, Año 1971. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Oeste con N.C 01-29-465-825, Propiedad de: **LOPOLITO, LUCIA EUGENIA.**

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000124-2020, iniciado por **Castro, Nidia Isabel. D.N.I. 4.619.074.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetto-Directora. -



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca a la Audiencia Pública** solicitada por la empresa "**GENNEIA S.A.**" – con domicilio legal en calle Aristóbulo del Valle N.º 1678 (Sur) – Departamento Santa Lucía – Provincia de San Juan y real en Ruta Provincia N.º 412 – Distrito Tocota – Departamento Calingasta – Provincia de San Juan, a realizarse el día **MIÉRCOLES 21 DE FEBRERO de 2024** a las 11:00 hs, en las instalaciones de la Unión vecinal de Calingasta, ubicada en la intersección de la calle Sarmiento y calle Aldo Antoni – Departamento Calingasta – Provincia de San Juan. Respecto de la obra: "Construcción y operación de parque solar Tocota III". -, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del expediente N.º 1300-0964-2023, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N.º 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Dr. HECTOR ALFREDO BUSTAMANTE – Subsecretario de Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.



Ing. ROSA ELIZABETH SORIA
OF. DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Dr. HECTOR ALFREDO BUSTAMANTE
Subsecretario de Desarrollo Sustentable
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Nº 87.812 Febrero 07/09 \$ 1.920.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 05-D.R.C.D -2024.-

EXPEDIENTE N.° 212-000570-2019 – Brizuela Lorenza Mercedes. D.N.I. 6.243.314.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Albardón, V° Chile, con frente a calle La Laja N° 819, con N.C 10-50-910-300, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Sarmiento Figueroa Hortencia. inscripto en N° 2312 F° 112 T° 8, Departamento Albardón, Año 1952. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 10-50-910-320, Propiedad de: **FIGUEROA D O GREGORIA D.**

Por el Este con N.C 10-50-910-310, Propiedad en condominio de: **YUNES, JULIO CESAR ERNESTO Y FORMINI CLAUDIA BEATRIZ.**

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000570-2019, iniciado por **Brizuela Lorenza Mercedes. D.N.I. 6.243.314.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetto-Directora. -

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-00035-D-22.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Desarrollo de Prospectos Mineros S.A., Solicitando la Mensura de la Mina JOSEMARIA 7, en el Dpto. De Iglesia, se encuentra en las siguientes coordenadas:

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA 94		
VERTICE	X	Y
L.L.	6.846.072,00	2.447.178,00

COORDENADAS PERIMETRO MINA- GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
V1	6.846.467.46	2.445.510.82
V2	6.486.467.46	2.453.510.82
V3	6.844.491.95	2.453.510.82
V4	6.844.491.95	2.454.510.82
V5	6.843.291.95	2.454.510.82
V6	6.843.291.95	2.453.710.78
V7	6.843.491.95	2.453.710.78
V8	6.843.491.95	2.445.710.82
V9	6.843.091.95	2.445.710.82
V10	6.843.091.95	2.445.510.82

PERTENENCIA 1			PERTENENCIA 2		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.846.467.46	2.445.510.82	1	6.846.467.46	2.446.510.82
2	6.846.467.46	2.446.510.82	2	6.846.467.46	2.447.510.82
3	6.845.467.46	2.446.510.82	3	6.845.467.46	2.447.510.82
4	6.845.467.46	2.445.510.82	4	6.845.467.46	2.446.510.82
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		





////

PERTENENCIA 3			PERTENENCIA 4		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.846.467.46	2.447.510.82	1	6.846.467.46	2.448.510.82
2	6.846.467.46	2.448.510.82	2	6.846.467.46	2.449.510.82
3	6.845.467.46	2.448.510.82	3	6.845.467.46	2.449.510.82
4	6.845.467.46	2.447.510.82	4	6.845.467.46	2.448.510.82
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 5			PERTENENCIA 6		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.846.467.46	2.449.510.82	1	6.846.467.46	2.450.510.82
2	6.846.467.46	2.450.510.82	2	6.846.467.46	2.451.510.82
3	6.845.467.46	2.450.510.82	3	6.845.467.46	2.451.510.82
4	6.845.467.46	2.449.510.82	4	6.845.467.46	2.450.510.82
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 7			PERTENENCIA 8		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.846.467.46	2.451.510.82	1	6.846.467.46	2.452.510.82
2	6.846.467.46	2.452.510.82	2	6.846.467.46	2.453.510.82
3	6.845.467.46	2.452.510.82	3	6.845.467.46	2.453.510.82
4	6.845.467.46	2.451.510.82	4	6.845.467.46	2.452.510.82
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 9			PERTENENCIA 10		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.845.467.46	2.445.510.82	1	6.845.467.46	2.446.510.82
2	6.845.467.46	2.446.510.82	2	6.845.467.46	2.447.510.82
3	6.844.467.46	2.446.510.82	3	6.844.467.46	2.447.510.82
4	6.844.467.46	2.445.510.82	4	6.844.467.46	2.446.510.82
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 11			PERTENENCIA 12		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.845.467.46	2.447.510.82	1	6.845.467.46	2.448.510.82
2	6.845.467.46	2.448.510.82	2	6.845.467.46	2.449.510.82
3	6.844.467.46	2.448.510.82	3	6.844.467.46	2.449.510.82
4	6.844.467.46	2.447.510.82	4	6.844.467.46	2.448.510.82
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		



////

PERTENENCIA 13			PERTENENCIA 14		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.845.467.46	2.449.510.82	1	6.845.467.46	2.450.510.82
2	6.845.467.46	2.450.510.82	2	6.845.467.46	2.451.510.82
3	6.844.467.46	2.450.510.82	3	6.844.467.46	2.451.510.82
4	6.844.467.46	2.449.510.82	4	6.844.467.46	2.450.510.82
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 15			PERTENENCIA 16		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.845.467.46	2.451.510.82	1	6.845.467.46	2.452.510.82
2	6.845.467.46	2.452.510.82	2	6.845.467.46	2.453.510.82
3	6.844.467.46	2.452.510.82	3	6.844.467.46	2.453.510.82
4	6.844.467.46	2.451.510.82	4	6.844.467.46	2.452.510.82
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 17			PERTENENCIA 18		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.844.467.46	2.445.510.82	1	6.844.467.46	2.446.499.11
2	6.844.467.46	2.446.499.11	2	6.844.467.46	2.447.524.22
3	6.843.491.95	2.446.499.11	3	6.843.491.95	2.447.524.22
4	6.843.491.95	2.445.710.82	4	6.843.491.95	2.446.499.11
5	6.843.312.39	2.445.710.82	---	---	---
6	6.843.312.39	2.445.510.82	---	---	---
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 19			PERTENENCIA 20		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.844.467.46	2.447.524.22	1	6.844.467.46	2.448.549.32
2	6.844.467.46	2.448.549.32	2	6.844.467.46	2.449.574.43
3	6.843.491.95	2.448.549.32	3	6.843.491.95	2.449.574.43
4	6.843.491.95	2.447.524.22	4	6.843.491.95	2.448.549.32
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 21			PERTENENCIA 22		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.844.467.46	2.449.574.43	1	6.844.467.46	2.450.599.53
2	6.844.467.46	2.450.599.53	2	6.844.467.46	2.451.624.64
3	6.843.491.95	2.450.599.53	3	6.843.491.95	2.451.624.64
4	6.843.491.95	2.449.574.43	4	6.843.491.95	2.450.599.53
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		





//////

PERTENENCIA 23			PERTENENCIA 24		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.844.467.46	2.451.624.64	1	6.844.467.46	2.452.649.75
2	6.844.467.46	2.452.649.75	2	6.844.467.46	2.453.510.82
3	6.843.491.95	2.452.649.75	3	6.844.491.95	2.453.510.82
4	6.843.491.95	2.451.624.64	4	6.844.491.95	2.453.670.83
-----	-----	-----	5	6.843.491.95	2.453.670.83
-----	-----	-----	6	6.843.491.95	2.452.649.75
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 25		
VERTICE	X	Y
1	6.844.491.95	2.453.670.83
2	6.844.491.95	2.454.510.82
3	6.843.291.95	2.454.510.82
4	6.843.291.95	2.453.710.78
5	6.843.491.95	2.453.710.78
6	6.843.491.95	2.453.670.83
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

AREA DE RECONOCIMIENTO. 2504.88.

AREA DE PEDIDO DE MENSURA. 2500.0 HAS.

OBSERVACIONES. Se informa que la Manifestación tramitada en autos se registra en las coordenadas que anteceden, se tienen presente las coordenadas de cada una de las 25 pertenencias consignadas en Fs. 57/64. Dichas coordenadas serán verificadas en campo al momento de las operaciones de mensura, para posteriormente se procederá a la registración definitiva, conforme lo establecido en el código de Minería y Código de procedimientos Mineros.

Del mismo modo se notifica que los colindantes de autos son los siguientes derechos Mineros Manifestación, Expte. 1124000034-2022, JOSE MARIA 6, Expte. N° 1124249-I-2012, JM I, Expte. N° 489-B-96, DON PANCHO II, Expte. 1124029-C-2009, VICUÑA 7, Expte. N° 154-C-04, VICUÑA 6, Cateo, Expte. 546502-D-94. Por Res. N° 335-DDM-23, Art. 1*, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería
San Juan, 28 de Diciembre del 2023



Esct. M. Fernanda Llerena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

LICITACIONES

DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

LICITACION PUBLICA N° 02-24

EXPEDIENTE N.º 604 –009607-2023

APERTURA: jueves 22 de febrero del 2024.

HORA: 09:00hs

LUGAR DE APERTURA: SALA DE ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA: DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. SITO EN SANTA FE 10 ESTE. 3° PISO.

HORARIO DE RECEPCION DE OFERTA: jueves 22 de febrero de 2024 de 07:00 hs a 8:30 hs. (Hora límite de recepción de oferta).

OBJETO: Compra de: Viveres secos, frescos, frutas, verduras, carnes y huevos, destinado a Jardines de Cosecha 2024; dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

PLIEGOS: Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, calle Santa Fe 10E 3° Piso. División Compras y Licitaciones. Para consultas de lunes a viernes de 7:00 a 13:00hs

Compras.dnayf@sanjuan.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ciento cuarenta mil con 00/00 (\$140.000,00) Cuenta 020-221844/8 o CBU 0450020901800022184488-



Dra. Raquel E. Trincado
Directora de Niñez
Adolescencia y Familia
Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano

Cta. Cte. 23.142 Febrero 07/09 \$ 900.-

DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

LICITACION PUBLICA N° 01-24

EXPEDIENTE N° 604 –009159-2023

APERTURA: martes 20 de febrero del 2024.

HORA: 09:00hs

LUGAR DE APERTURA: SALA DE ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA: DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, SITO EN SANTA FE 10 ESTE 3º PISO.

HORARIO DE RECEPCION DE OFERTA: martes 20 de febrero de 2024 de 07:00 hs a las 8:30hs. (Hora límite de recepción de oferta).

OBJETO: Compra de: Viveres, frescos, frutas, verduras, carnes, pan y huevos, destinado a Residencias pertenecientes a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. Por el término de 4 meses (febrero, marzo, abril y mayo del 2024)

PLIEGOS: Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, calle Santa Fe 10E 3° Piso. División Compras y Licitaciones. Para consultas de lunes a viernes de 7:00 a 13:00hs.

Compras.dnayf@sanjuan.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos doscientos cincuenta mil con 00/00 (\$250.000,00) Cuenta 020-221844/8 o CBU 0450020901800022184488-

Dra. Raquel E. Trincado
Directora de Niñez
Adolescencia y Familia
Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano

Cta. Cte. 23.138 Febrero 06/08 \$ 960.-

CONVOCATORIAS

San Juan, 31 de enero de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de ALK HOTELES S.A. convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, a celebrarse el 20 de febrero de 2024 a las 17 hs., en el domicilio social de calle Laprida 82, Este, San Juan, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

Punto 1°) Designación de accionistas para que suscriban el acta de la asamblea, junto con la presidente.

Punto 2°) Razones por las cuales la asamblea se celebra fuera del término legal.

Punto 3°) Consideración de los documentos que prescriben los arts. 63 a 66 y 294 inc. 5° de la Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 33 finalizado el 31 de agosto de 2023.

Punto 4°) Consideración del resultado del ejercicio.

Los accionistas deberán comunicar por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea.



ALK HOTELES S.A.
Tamara Boggian Nozica
Presidente

EDICTO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

El Directorio de S.A.Gregorio Moya y Hnas. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 22 de Febrero de 2024 a las 19,00 horas en la Sede Social de calle 25 de Mayo 655 este, Ciudad de San Juan, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. 2) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos correspondientes al 38° Ejercicio Económico cerrado el 31/10/2016. 3) Destino de los resultados. 4) Consideración de la gestión de los Directores. 5) Consideración de remunerar a los miembros del Directorio por los trabajos técnicos y administrativos que han desempeñado aún en exceso del porcentaje establecido en el artículo 261 de la Ley 19550. 6) Ratificación de renuncia de la directora Natalia Moya P. El Directorio.



S.A. GREGORIO MOYA y Hnas.
Patricia Moya de Caidentey
PRESIDENTE

ORDENANZAS



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Concejo Deliberante

ORDENANZA N°691-H

VISTOS:

El Expediente N.º 5476, sobre Proyecto de Ordenanza referido a la creación Del Servicio Fúnebre Municipal, y Dictamen N°03/2023, Comisión AD HOC-Asuntos Legales y Constitucionales, Comisión de Hacienda y Presupuesto, Comisión de Obras y Servicios, y Comisión de Comunidad, Educación y Cultura.

CONSIDERANDO:

Que el fallecimiento de las personas es una etapa en la existencias de las mismas que conforman el horizonte natural de la vida.

Que hace a la dignidad del ser humano el poder efectuar su ritual funerario, en especial para sus familiares quienes confirman el final de esta vida permitiendo comenzar el proceso de curación.

Que dicha ceremonia funeraria comprende la elección de una sala velatoria e inhumación, como la cremación (reducciones a cenizas de cadáveres o de restos cadavéricos por medio del calor),

Que la necesidad de los vecinos de Rawson es de contar con un servicio fúnebre siendo de gran beneficio a la comunidad.

Que este servicio está pensado para toda la comunidad de Rawson y en especial en una acción social altamente beneficiosa para los sectores de menores recursos.

Asimismo y a los fines funcionales, dado la falta de previsibilidad del hecho objeto de servicio, como es el fallecimiento de un ser humano, corresponde otorgar el DEM en forma excepción amplias facultades para contratar en forma directa el pago de todos los elementos necesarios para brindar el servicio, en especial la compra de cajones, con sujeción a las leyes aplicables en la materia contable y debida rendición ante este H.C.D.

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELEBERANTE

DE RAWSON SANCIONA

Artículo 1º: Créase el "Servicio Fúnebre Municipal"

Dr. ANGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Dr. IGNACIO CORONADO SAEZ
Presidente H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Concejo Deliberante

Artículo 2°: El Servicio Fúnebre Municipal se brindará conforme a las condiciones y disponibilidad técnica y logística y que comprende la provisión de:

- a) Ataúd con o sin malla metálica.
- b) Salas velatorias
- c) Cremación.
- d) Traslado al cementerio dentro de un radio de 30 Km del mismo.
- e) Urna de cenizas humanas, en caso de cremación.

Artículo 3°: El Servicio Fúnebre Municipal, podrá ser gratuito u oneroso, a realizarse en el ámbito de la Municipalidad de Rawson.

Artículo 4°: SERVICIO FUNEBRE GRATUITO: Los vecinos de Rawson podrán solicitar el servicio de forma gratuito, deberán justificar que no cuentan con ingresos suficientes para afrontar la erogación u obra social que cubra el servicio, ni este cubierto el gasto por estar afiliado a un servicio social o servicio fúnebre privado y acreditando que el solicitante y/o el fallecido tengan domicilio en el departamento de Rawson.

Artículo 5°: SERVICIO FUNEBRE ONEROSO: Se brindará a pedido de personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, mediante el pago de los valores y en las modalidades fijados por el D.E.M y/o conforme a convenios que el Ejecutivo Municipal realice para el cumplimiento de la presente conforme lo establecido por el Art. 39 Inc. 6°, De la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 6°: SALA VELATORIA:

- a) El Municipio de la Ciudad de Rawson cuenta con 2(dos) salas velatorias ubicadas en el predio del Cementerio Municipal San Miguel.
- b) Sin modificaciones.

Artículo 7°: HORNO CREMATARIO: La Municipalidad de Rawson, posee un horno crematorio conforme Convenio Intermunicipal N°2.051, celebrado con el Municipio de la Ciudad de San Juan. Que dado por el presente y conforme las posibilidades funcionales del mismo, incorporado dentro del Servicio Fúnebre Municipal.

Artículo 8°: Autorícese al D.E.M a que establezca por decreto todo lo relativo a la organización y funcionamiento del Servicio Fúnebre Municipal, en especial condiciones de prestaciones del mismo, modalidades de pago valores de ataúdes, cremación, urna y todo otro elemento inherente en función a los valores de compra las que se efectuaran de conformidad con el régimen legal vigente de la municipalidad.

Queda expresamente facultado el DEM para facilitar modos de pago del Servicio Fúnebre Municipal con la única limitación que las facilidades deben ser en condiciones generales y de igualdad, para todos los vecinos de Rawson que se encuentren en las mismas circunstancias.

Artículo 9°: Asimismo dada la imprevisibilidad del hecho a cubrir por el servicio fúnebre municipal y la urgencia con que se presente la necesidad de prestación del mismo, se autoriza al ejecutivo municipal en forma de excepción para realizar según la normativa vigente, la compra de todos los elementos necesarios para la puesta en marchas y funcionamiento del mismo, automóviles afectados al servicio, cajones y elementos necesarios para brindar el servicio, realizando la debida adecuación presupuestaria, con

Dr. ANGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

Dr. IGNACIO CORONADO SAEZ
Presidente H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Concejo Deliberante

el único límite de no afectar el equilibrio fiscal y dar el debido informe al Concejo Deliberante.

Artículo 10°: Se faculta al DEM a realizar convenios de colaboración, o contrataciones de prestación a los fines del Servicio Fúnebre Municipal, con la Nación, Provincia, Municipio, entes públicos o privados, nacionales o provinciales, cuando evalúe un beneficio en interés de la comunidad de Rawson debiendo a posterior dar informe a este H.C.D.

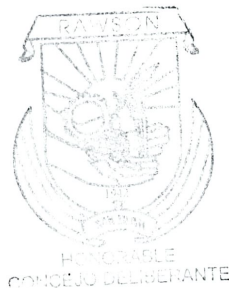
Artículo 11°: Se incluirá por el DEM la organización del presente Servicio Público Municipal, en el cálculo de presupuestos y gastos del año 2024.

Quedando facultado hasta entonces para realizar adecuaciones presupuestarias necesarias para su puesta en marcha, sin afectar el equilibrio fiscal y con debido informe al H.C.D.

Artículo 12°: Comunicar, publicar y archivar.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Rawson, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Dr. ANGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Dr. IGNACIO CORONADO SAEZ
Presidente H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

DECRETO n° 07

RAWSON, SAN JUAN, 03 de enero de 2024

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 691-H-2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte n.° 5476/23 y Expte N° 113/2024 del P.E.M, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a : **Artículo 1°:** Créase el “Servicio Fúnebre Municipal”. **Artículo 2°:** El Servicio Fúnebre Municipal se brindará conforme a las condiciones y disponibilidad técnica y logística y que comprende la provisión de:

- Ataúd con o sin malla metálica.
- Salas velatorias
- Cremación.
- Traslado al cementerio dentro de un radio de 30 Km del mismo.
- Urna de cenizas humanas, en caso de cremación.

Artículo 3°: El Servicio Fúnebre Municipal, podrá ser gratuito u oneroso, a realizarse en el ámbito de la Municipalidad de Rawson.

Artículo 4°: SERVICIO FUNEBRE GRATUITO: Los vecinos de Rawson podrán solicitar el servicio de forma gratuito, deberán justificar que no cuentan con ingresos suficientes para afrontar la erogación u obra social que cubra el servicio, ni este cubierto el gasto por estar afiliado a un servicio social o servicio fúnebre privado y acreditando que el solicitante y/o el fallecido tengan domicilio en el departamento de Rawson.

Artículo 5°: SERVICIO FUNEBRE ONEROSO: Se brindará a pedido de personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, mediante el pago de los valores y en las modalidades fijados por el D.E.M y/o conforme a convenios que el Ejecutivo Municipal realice para el cumplimiento de la presente conforme lo establecido por el Art. 39 Inc. 6° , De la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 6°: SALA VELATORIA:

- El Municipio de la Ciudad de Rawson cuenta con 2(dos) salas velatorias ubicadas en el predio del Cementerio Municipal San Miguel.
- Sin modificaciones.

Artículo 7°: HORNO CREMATARIO: La Municipalidad de Rawson, posee un horno crematorio conforme Convenio Intermunicipal N°2.051, celebrado con el Municipio de la Ciudad de San Juan. Que dado por el presente y conforme las posibilidades funcionales del mismo, incorporado dentro del Servicio Fúnebre Municipal.

Artículo 8°: Autorícese al D.E.M a que establezca por decreto todo lo relativo a la organización y funcionamiento del Servicio Fúnebre Municipal, en especial condiciones de prestaciones del mismo, modalidades de pago valores de ataúdes, cremación, urna y todo otro elemento inherente en función a los valores de compra las que se efectuaran de conformidad con el régimen legal vigente de la municipalidad.

Queda expresamente facultado el DEM para facilitar modos de pago del Servicio Fúnebre Municipal con la única limitación que las facilidades deben ser en condiciones generales y de igualdad, para todos los vecinos de Rawson que se encuentren en las mismas circunstancias.

ES COPIA DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSONDra. CRISTINA VANESA LACAR
ASESORA LEYTRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Artículo 9°: Asimismo dada la imprevisibilidad del hecho a cubrir por el servicio fúnebre municipal y la urgencia con que se presente la necesidad de prestación del mismo, se autoriza al ejecutivo municipal en forma de excepción para realizar según la normativa vigente, la compra de todos los elementos necesarios para la puesta en marchas y funcionamiento del mismo, automóviles afectados al servicio, cajones y elementos necesarios para brindar el servicio, realizando la debida adecuación presupuestaria, con el único límite de no afectar el equilibrio fiscal y dar el debido informe al Concejo Deliberante.

Artículo 10°: Se faculta al DEM a realizar convenios de colaboración, o contrataciones de prestación a los fines del Servicio Fúnebre Municipal, con la Nación, Provincia, Municipio, entes públicos o privados, nacionales o provinciales, cuando evalúe un beneficio en interés de la comunidad de Rawson debiendo a posterior dar informe a este H.C.D.

Artículo 11°: Se incluirá por el DEM la organización del presente Servicio Público Municipal, en el cálculo de presupuestos y gastos del año 2024.

Quedando facultado hasta entonces para realizar adecuaciones presupuestarias necesarias para su puesta en marcha, sin afectar el equilibrio fiscal y con debido informe al H.C.D.

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 691-H-2023**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial e Imprenta del Estado de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento todas las Secretarías, Contaduría Municipal, Asesoría Letrada Municipal y Honorable Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

DR. CARLOS MUNISAGA
C.P. EVELYN MADUENO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. DE HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

M F
E G

C.P. EVELYN MADUENO
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Rawson

MUNICIPALIDAD DE
RAWSON
INTENDENCIA

Dr. CARLOS MUNISAGA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Dra. CRISTINA VANESA LACIAR
ASESORA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

REMATES

EDICTO REMATE JUDICIAL

Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería comunica que en autos N° 183.104, caratulados: "GARCÍA ANABEL Y OTRA C/ GARCÍA ELISA CARLINA Y OTROS S/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO", el Martillero Mauricio Dávila Mat. 451, en calle Mitre 457 (Este) – Primer piso – Of. 1- Capital (Cel. 2645133609) subastará el día 16 Febrero de 2024 a las 9.hs. Adoptándose como base las 2/3 partes del avalúo fiscal (avalúo \$ 2.484.193,72), un inmueble ubicado en calle Ituzaingo N° 174 (Oeste) – Capital, Nomenclatura Catastral N° 02-37-610740 - Sup. 1.013 m², compuesto: Living, cocina comedor, dos dormitorios, baño y depósito, (desocupado). Deudas: OSSE \$ 6160,49 al 31/08/2023, DGR \$21.159,63 al 06/12/2023, Municipalidad sin deuda al 04/08/2023, Condiciones: El precio ha de ser en moneda nacional, dinero contado y al mejor postor, debiendo abonar el 10% de seña mas comisión del martillero 3% (Ley 149-A, Art. 62, inc. a) en el acto de subasta y el saldo del precio , en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación de la misma (art.508 Ley N° 2415 – O) depositándose su importe en Banco San Juan. Se deja constancia en al acta que el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de quedar notificado automáticamente de las sucesivas resoluciones. Impuestos, tasas, servicios, gastos de escrituración a cargo del comprador. Visitas días hábiles de 9 a 11 y 18 a 20 hs, más datos Martillero o secretaria del Juzgado. Publíquese dos días, San Juan, 26 de diciembre de 2023 – Fdo: Dra. Vilma Balmaceda- Jueza-.



Proe. SILVANA ROMINA LÓPEZ
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 87.763 Febrero 06-07 \$ 1.050.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 34.675 caratulados "CENTRO EDUCATIVO CRECER SAN JUAN S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL.", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

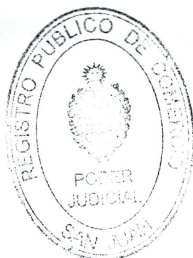
Socios: LILIANA BEATRIZ FLORES MARTINEZ, DNI 14.961.536, edad 60 años, fecha de nacimiento 11 de noviembre de 1962, viuda, nacionalidad argentina, profesión docente jubilada, domicilio General Paz 569 (O), P.B. Dpto. G, Capital, San Juan y ESMERALDA INES ROMARION, DNI 14.239.413, edad 62, fecha de nacimiento 15 de marzo de 1961, casada, nacionalidad argentina, profesión docente jubilada, domicilio B° Cattani calle Dorrego 147 (E), Capital, San Juan.

Fecha de Constitución: Fecha del instrumento de constitución 28/09/2023 y Acta Complementaria de fecha 28/09/2023

Denominación: CENTRO EDUCATIVO CRECER SAN JUAN S.R.L.

Domicilio Sede Social: Catamarca 147 (S), Capital, San Juan.

Objeto Social: Objeto social – La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Servicio educativo. a) Enseñanza a alumnos en nivel inicial, primario, secundario, terciario y universitario. b) Dictado de cursos y talleres de carácter científico, literario, artístico, cultural, deportivo y de idiomas, para profesionales, docentes y público en general. c) La explotación de establecimientos educativos. d) Servicio de impresión y publicación. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

1

capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos.

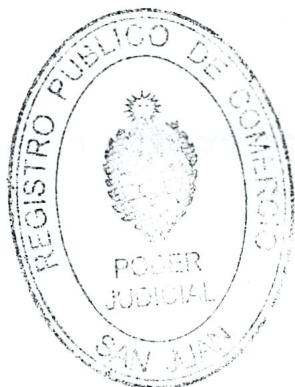
Duración: 99 años.

Capital Social: \$ 400.000- Pesos cuatrocientos mil.

Administración y Representación Legal: Socios gerentes en forma conjunta de Liliana Beatriz Flores Martínez y Esmeralda Inés Romarion.

Cierre de Ejercicio: Fecha de cierre del ejercicio 31 de julio de cada año.

San Juan, 21 de diciembre de 2023-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 34.632 "OBSER S.R.L. S/ INSCRIPCION CONTRATO SOCIAL" , se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato Social, cuyos enunciados son:

Socios: Pablo Antonio Montenegro, argentino, DNI 25.995.764, CUIT 20-25995764-9, nacido el 08/08/1977, estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en S/Calle S/N, Barrio Zonda Conjunto II C/12 M/C, Zonda, San Juan y Néstor Germán Lahoz Aimone, argentino, DNI 32.860.150, CUIT 20328601509, nacido el 20/05/1987, estado civil casado, profesión comerciante, domiciliado en calle Falucho 1604 1G (Oeste), Capital, San Juan.

Fecha de Constitución: 28 de Noviembre de 2023. (Acta complementaria de fecha 12/12/2023)

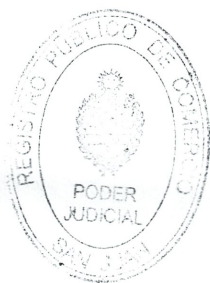
Denominación: OBSER S.R.L.

Domicilio sede social: S/ Calle S/N, Barrio Zonda Conjunto II C/12 M/C, Zonda, San Juan

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Enero

Plazo de duración: 50 años

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, bajo cualquier forma asociativa lícita, una o varias de las siguientes actividades: a) La fabricación, montaje, instalación, transformación, elaboración, manipulación, reparación, mantenimiento y toda clase de operaciones de carácter industrial. b) La fabricación, transformación, elaboración, manipulación, reparación, mantenimiento y toda clase de operaciones de carácter industrial para su comercialización relacionadas con maquinarias



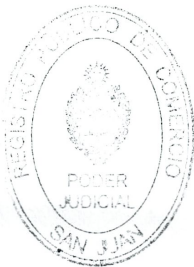
MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

1

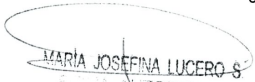
livianas y pesadas.c) La fabricación, transformación, elaboración, manipulación, reparación, mantenimiento y toda clase de operaciones de carácter industrial para su comercialización relacionadas con Generadores de energía como grupos electrógenos y moto compresor. d) La comercialización de vehículos en general tanto nacionales y extranjeros nuevos o usados. e) La comercialización de maquinarias nuevas o usadas destinadas tanto a la actividad agrícola, industrial, de construcción y prestación de servicios. f) La reparación de vehículos y las maquinarias destinada a la actividad agrícola, industrial, de construcción y prestación de servicios. g) La comercialización de herramientas destinadas a la actividad agrícola, industrial, de construcción y prestación de servicios. h) La industria de la construcción de toda clase de obras públicas y privadas así como la prestación de servicios en orden a la conservación, mantenimiento y explotación de autopistas, autovías, rutas provinciales y nacionales, calles urbanas y suburbanas y, en general, todo tipo de vías públicas y privadas y de cualquier otro tipo de obras y cualesquiera especie de actos y operaciones industriales, comerciales y financieras que, directa o indirectamente, tenga relación con las mismas. i) La promoción, construcción, restauración y venta de urbanizaciones y toda clase de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda, bien por cuenta propia o ajena.El Servicio en terreno a empresas en actividades navales, aeronáuticas, mineras, petroleras, químicas y siderúrgicas. La conservación y mantenimiento de obras, instalaciones y servicios urbanos e industriales.j) La inversión directa, o por medio de aportes en sociedades de cualquier naturaleza o especie, en actividades de conservación, exploración, explotación, industrialización o



MARIA JOSEFINA LUGERO S. .
FIRMA AUTORIZADA



aprovechamiento, en cualquier forma, de los recursos renovables o no renovables, o en el cultivo, cría, explotación, industrialización o comercialización de especies animales o vegetales de utilización alimentaria, industrial recreativa o decorativa. k) La adquisición, comercialización o uso de patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial, y la concesión de licencias a terceras personas. l) El desarrollo y establecimiento de programas sociales para las comunidades en los lugares en los que la Sociedad tiene operaciones. m) La creación de fundaciones, corporaciones u otras personas sin ánimo de lucro autorizadas por la ley que sean convenientes o necesarias para desarrollar el objeto social de la Sociedad. n) La dirección y ejecución de repoblaciones forestales, agrícolas, piscícolas, reforestaciones, así como el mantenimiento y mejora de las mismas. Los trabajos de jardinería, plantación, revegetación, reforestación, mantenimiento y conservación de parques, jardines y elementos anejos. o) Los servicios de limpieza de edificios, construcciones y obras de cualquier tipo, de oficinas, locales comerciales y lugares públicos. La preparación, conservación, mantenimiento, higienización, desinfección, desratización. La limpieza, lavado, planchado, clasificación y transporte de ropa. p) Los Servicios de transporte de todo tipo, para uso propio o para terceros, dentro o fuera del país, en medios de movilidad propios o de terceros, y las actividades relacionadas con los mismos. q) Las manipulaciones, embalaje, comercialización y distribución de productos alimenticios o de consumo; la elaboración, condimentación y distribución de comidas para consumo propio o suministro a terceros; la atención, reposición y mantenimiento de equipos,



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
AUTORIZADA

maquinaria y dispensadores de los productos mencionados; y la intervención en operaciones de materias primas, mercancías manufacturadas y suministros. r) Las Financieras, como invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, dar y tomar dinero u otros bienes en préstamo, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias o financieras o de cualquier otro tipo, dentro del país o del extranjero; adquirir, vender o cualquier operación con acciones, títulos, debentures, o valores mobiliarios en general, públicos o privados. Dar y tomar avales, fianzas y garantías a terceros, a título gratuito u oneroso. Otorgar planes de pago u otras formas de financiación por las ventas que realice de cualquier producto. Todo lo descripto con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes y con exclusión de las actividades reguladas por la ley de entidades financieras. secretos industriales, licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial, y la concesión de licencias a terceras personas. l) El desarrollo y establecimiento de programas sociales para las comunidades en los lugares en los que la Sociedad tiene operaciones. m) La creación de fundaciones, corporaciones u otras personas sin ánimo de lucro autorizadas por la ley que sean convenientes o necesarias para desarrollar el objeto social de la Sociedad. n) La dirección y ejecución de repoblaciones forestales, agrícolas, piscícolas, reforestaciones, así como el mantenimiento y mejora de las mismas. Los trabajos de jardinería, plantación, revegetación, reforestación, mantenimiento y conservación de parques, jardines y elementos anejos. o) Los servicios de limpieza de edificios, construcciones y obras de cualquier tipo, de oficinas, locales comerciales y lugares públicos. La preparación, conservación,





mantenimiento, higienización, desinfección, desratización. La limpieza, lavado, planchado, clasificación y transporte de ropa. p) Los Servicios de transporte de todo tipo, para uso propio o para terceros, dentro o fuera del país, en medios de movilidad propios o de terceros, y las actividades relacionadas con los mismos. q) Las manipulaciones, embalaje, comercialización y distribución de productos alimenticios o de consumo; la elaboración, condimentación y distribución de comidas para consumo propio o suministro a terceros; la atención, reposición y mantenimiento de equipos, maquinaria y dispensadores de los productos mencionados; y la intervención en operaciones de materias primas, mercancías manufacturadas y suministros. r) Las Financieras, como invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, dar y tomar dinero u otros bienes en préstamo, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias o financieras o de cualquier otro tipo, dentro del país o del extranjero; adquirir, vender o cualquier operación con acciones, títulos, debentures, o valores mobiliarios en general, públicos o privados. Dar y tomar avales, fianzas y garantías a terceros, a título gratuito u oneroso. Otorgar planes de pago u otras formas de financiación por las ventas que realice de cualquier producto. Todo lo descripto con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes y con exclusión de las actividades reguladas por la ley de entidades financieras. Los préstamos a terceros sólo se realizarán con fondos propios

Capital Social: Pesos quinientos mil (\$500.000)

Administración: Gerente: Pablo Antonio Montenegro, argentino, DNI 25.995.764, CUIT 20-25995764-9.

San Juan, 01 de Febrero de 2024.-

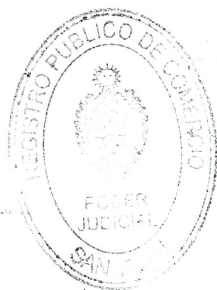
5

MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Por disposición Juzgado Comercial Especial - Secretaría Registro Público de Comercio, Autos Nº 34845 caratulados "El Bodegón de Perico SAS S/Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial: Instrumento Constitutivo fecha 26/12/2023. Domicilio: Independencia 269 sur – Vº Rachel – Rawson – San Juan - Ciudad- San Juan. SOCIOS: DANIEL MARIO CELSA, DNI Nº 17.173.145, CUIT nº20-17173145-4, argentino, nacido el 12.01.1965, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Independencia 269 sur – Vº Rachel – Rawson – San Juan y el Sr. HECTOR ARIEL DIAZ, DNInº22.168.720, CUIT nº20-22168720-6, argentino, nacido el 21.05.1971, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Ascasubi 3241- Vº Krause - Rawson - San Juan.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades principales: A) La explotación de elaboración, producción, comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios de todo tipo y sus derivados, disecados, en polvo, congelados, como así también los insumos para su fabricación. Podrá llevar adelante contratos de compra venta, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, agencia, acopio, distribución y fraccionamiento de productos, mercaderías, sustancias alimenticias. Podrá realizar, administrar, contratar, organizar, explotar, comerciar, con o sin financiación, actividades y negocios de venta directa de alimentos, producción, distribución y transporte de



[Handwritten signature]
JAVIER A. DIAZ
- JULIO -

materias primas y sustancias alimenticias manufacturadas, realizar operaciones afines y complementarias. B) Gastronómicas, hoteleras y turísticas, mediante la explotación comercial de locales propios o ajenos y/o prestación de servicios de toda índole al efecto, venta de comidas elaboradas o en estado natural, venta de alimentos para animales. Mediante el desarrollo de agricultura, la fabricación, compra-venta, representación, comisión, mandato, consignación, distribución y/o cualquier otra forma de negociación o fabricación de comestibles y mercaderías en general, productos lácteos, embutidos y/o afines, al por mayor o por menor. Igualmente, mediante la comercialización de dichos productos de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La compra, venta, permuta y todo tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, vegetales, animales, maquinarias, accesorios, re-puestos, materias primas, patentes de invención, marcas, diseños industriales y todo lo relacionado con el objeto social. Realización de operaciones de canje; depósito de mercaderías de todo tipo; adquisición y venta de bienes muebles y fondos de comercio, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo de productos; todas las operaciones emergentes de la comercialización, acopio, almacenamiento, clasificación y otros servicios sobre los bienes referenciados. B) IMPORTACION Y EXPORTACION: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social, C) Desempeñarse como Fiduciaria en fideicomisos de Administración. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena


JAVIER ANTONIO VÁZQUEZ
VUEZ

capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones.

Duración: 99 años. Capital: \$400.000,00. Administración:

Administrador titular a: DANIEL MARIO CELSA, DNI N° 17.173.145,

CUIT n°20-1717314-4. Administrador suplente a: HECTOR ARIEL

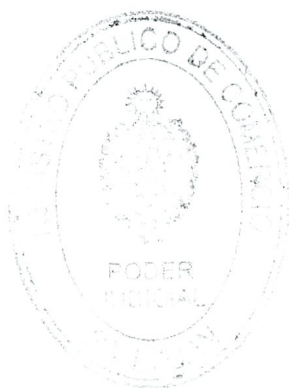
DIAZ, DNIn°22.168.720, CUIT n°20-22168720-6, Cierre ejercicio: 31

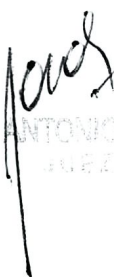
de diciembre.

San Juan, 22 de enero de 2024.

En " 22 de enero de 2024 " Vule


ANALÍA PETRELLA
SECRETARIA




JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
JURADO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 34.722, caratulados: MALANDRINO S.A.S. S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son: Socios: ANDRÉS DAVID CARTA, argentino, DNI Nº 32.750.475, CUIT Nº 20-32750475-5, nacido el 02/01/1987, de 36 años, soltero, programador y con domicilio en Urquiza 991 sur, Capital, San Juan y el Sr. RAÚL HORACIO CARTA, argentino, DNI Nº 14.074.005, CUIT Nº 20-14074005-6, nacido el 11/11/1959, de 63 años, divorciado, empresario y con domicilio en calle Belgrano 1309 oeste, Capital, San Juan.

Fecha de Constitución: 28/11/2023

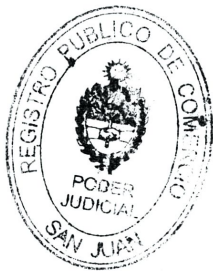
Denominación: MALANDRINO SAS

Domicilio: calle Belgrano 1309 oeste, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio.

Plazo de duración: 99 años-

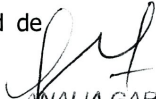
Objeto: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociadas a terceros o con la colaboración empresaria de terceros, a las siguientes operaciones: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, en particular cervezas industriales y/o artesanales, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados; podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor; b) Explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, de variedades, exposiciones, convenciones, talleres, desfiles, culturales, musicales, deportivos o editoriales; c) Desempeñar como asesora publicitaria para estudiar, crear, diseñar, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda y/o comunicación, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria; d) Relaciones públicas, promociones y actividades de marca; organización, logística y producciones de eventos y congresos; planeación, ordenación, negociación y compra de medios masivos alternativos; diseño y creación de marcas; campañas para internet; Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. La sociedad tiene plena capacidad de




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, y de inversión, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: \$400.000

Administración: Titular: ANDRÉS DAVID CARTA, argentino, DNI N° 32.750.475, CUIT N° 20-32750475-5. Suplente RAÚL HORACIO CARTA, argentino, DNI N° 14.074.005, CUIT N° 20-14074005-6.

San Juan, 28 de diciembre del 2023-




ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34.853 caratulados "DE MI CAMPO S.A. s/ Inscripción de Directorio", se ordenó la presente publicación, durante un día en el Boletín Oficial, conforme a la ley 19.550 y modificatorias, en cumplimiento de su Art.10:

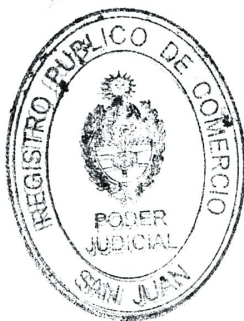
Con fecha 12 de septiembre del 2023 se realizó el acta de asamblea ordinaria de accionistas, en la cual se resolvió la designación de nuevos miembros del directorio, el cual quedo conformado de la siguiente forma:

Director Titular y Presidente: María Cecilia Zunino, DNI 14.043.159, CUIT 27-14043159-7 y

Director Suplente: Marcelo Zunino DNI 14.474.721. C.U.I.T N° 20-14474721-7.

CUIT de la Sociedad: 30-70757899-4

San Juan, 2 de febrero de 2024

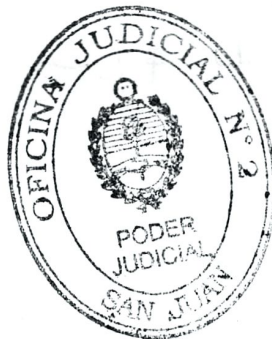


MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil - OFIJU N° 2, en autos N°183047 caratulados “LOUCHBAUM ANTONIO GABRIEL S/Prescripción Adquisitiva”, cita por Edictos que se publicar{an por el plazo de dos días, a la **Sra. Palmira Molina vda de Marcos**, DNI 8.088.577 (titular registral), sus sucesores y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, ubicado en calle Luis Pasteur 721 oeste – V° María – Rawson – San Juan, con NC 04-21-440240, plano de mensura n° 04-15680-2021, inscripto bajo el N°2251, F°51 T°23, Rawson - Año 1963. Límites y medidas: Norte con NC04-21-470250 y 04-21-450250, ptos. 1-2 mide 12,75m; al Sur con calle Luis Pasteur, ptos. 4-5, mide 11,91m; al Oeste con NC04-21-440230, ptos.6-5, mide 23,35m y ptos.6-1 mide 25,96 y al Este con NC04-21-430250, ptos. 3-4, mide 16,49m y ptos.2-3 mide 31,17m, Sup. s/mensura: 594,65m2), para que en el plazo de quince (15) días desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 CPC). San Juan, 12 de octubre de 2023.




CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

SUCESORIOS

EDICTO

El QUINTO JUZGADO DE PAZ de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TEJADA JUAN ANTONIO DNI N° 12.394.227 en autos N° CP5-18845/23, caratulados: "TEJADA JUAN ANTONIO s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de diciembre de 2023.



SELLO:

FIRMA:

PAULA CAMERA

Abogada - Firma Autorizada

REFERENTE DE DESPACHO

SELLO:

N° 87.773 Febrero 07 \$ 400.-

EDICTO

El TERCER JUZGADO DE PAZ de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CASTILLO CUSTODIA MERCEDES, DNI N° 5106821 y LOZANO, OSCAR TRANSITO DNI N° 7944483 en autos N° 10273/23, caratulados: "LOZANO OSCAR TRANSITO Y CASTILLO CUSTODIA MERCEDES s/ SUCESORIO INTESADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de diciembre de 2023.



SELLO:

FIRMA:

PAULA CAMERA

Abogada - Firma Autorizada

REFERENTE DE DESPACHO

N° 87.778 Febrero 07 \$ 400.-

EDICTO

El QUINTO JUZGADO DE PAZ de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GALVEZ JORGE ANTONIO DNI N° 22.959.527 en autos N° CP5-10325/23, caratulados: "GALVEZ JORGE ANTONIO s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 05 de febrero de 2024.



FIRMA:

PAULA CAMERA
Abogada - Firma Autorizada
SELLO: REFERENTE DE DESPACHO

N° 87.777 Febrero 07 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. DURAN, JORGE ANTONIO, D.N.I. N° 8.455.229 en autos N° 13329/23, caratulados: "DURAN JORGE ANTONIO s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de noviembre de 2023.



FIRMA:

SELLO:

Dra. Verónica Alexandra Montero
JUEZA DE PAZ DE SANTA LUCIA

N° 87.767 Febrero 07 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr OGAS, JUAN GABRIEL, D.N.I. N° 6.715.624** en autos N° 13776/23, caratulados: "OGAS JUAN GABRIEL s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por **un día** en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de diciembre de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

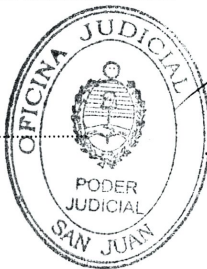
Dra. Verónica Alejandra Montero
Jueza de Paz de Santa Lucía

N° 87.768 Febrero 07 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEPTIMO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, **Sra. MAÑE ARRUFAT MARIA DEL PILAR, D.N.I. N°: 93.729.560**, en expediente N° 187400, caratulado: "MAÑE ARRUFAT MARIA DEL PILAR S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS 122.302)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de diciembre de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 87.769 Febrero 07 \$ 400.-

PODER JUDICIAL
Juez de Paz Letrado de Pocito 2º. Nominación

ACTUACIONES N°: 12522/23



H108054002087

EDICTO

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 2º NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de APOLINAR GUILLERMO MALLEA, D.N.I. N° 20.505.083 en Autos N° 12522/23, caratulados: "MALLEA, APOLINAR GUILLERMO s/ P- Proceso SUCESORIO".- Publíquese por un día en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 21 de noviembre de 2023.- Fdo. Dra. Laura Assandri: Jueza.




PAOLA VANESA SEGOVIA
ACTUARIO

N° 87.776 Febrero 07 \$ 400.-

EDICTO

PRIMER JUZGADO CIVIL, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. PERONA ERNESTO MERARDO, en Autos N° 129713 caratulados "PERONA ERNESTO MERARDO S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un Diario local en la forma prescripta por los arts. 682, 683 y 692 C.P.C.- FDO. DRA ROSALBA MARUN DE SOBELVIO - JUEZA. SAN JUAN, 14 de febrero de 2012.-



VIRNA SILVANA MORALES
ACTUARIA

N° 87.779 Febrero 07/09 \$ 400.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	11.370,00
Impresiones.....\$	0,00
Total\$	11.370,00

06-02-24